

*Denunciar-denunciarse.
La delación inquisitorial en Castilla la Nueva
en los siglos XVI-XVII*

Jean-Pierre DEDIEU
CNRS/Maison des Pays Ibériques

Ningún aparato judicial puede funcionar sin que se le informe sobre los delitos que se cometen¹. En un tribunal cualquiera, los delitos llegan normalmente al conocimiento de los jueces por dos vías: bien por la querrela de una persona perjudicada por otra, que tiene un interés directo en provocar una intervención judicial; bien por el descubrimiento de indicios materiales que delatan un crimen. No así en la Inquisición. Indicios materiales, no hay, o muy raras veces: el inquisidor persigue opiniones heréticas que raramente dejan huellas factuales directas². La herejía tiene que probarse, necesariamente, por el testimonio de testigos que oyeron hablar al hereje. Y las palabras vuelan... De todas formas, el Santo Oficio, cuando procede en causa de fe, no admite querellas de particulares. Por otra parte, muy pocas veces se considerará uno lo suficientemente afectado por una declaración dudosa en materia religiosa como para tomar la iniciativa de una delación que sólo le puede acarrear molestias.

El inquisidor tiene, pues, que «inquirir», investigar, descubrir no sólo quién, sino si se han cometido delitos de su incumbencia. Tal es la función del tribunal, y para ello precisamente se fundó en el siglo XIII, cuando la Iglesia se dio cuenta

¹ Este texto está basado en mi libro: Jean Pierre DEDIEU: *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVIe-XVIIe siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989. Remito al lector al mismo para referencias, notas, etc. Se consultará por el índice.

² Uno de los pocos casos que he encontrado sería la distribución de panfletos anticatólicos en Toledo en 1559 (AHN, *Inq.*, leg. 3067, exps. 131 y 132).

de que la vía judicial normal era impotente a la hora de recabar la información necesaria para una represión eficaz. Dicho de otra forma, la función esencial del Oficio consiste en suscitar denuncias, delaciones. ¿En qué medida consiguió tal objetivo?

Para contestar tal pregunta, poco sirven los documentos que produjo el tribunal para su difusión pública. En ellos se reafirman sistemáticamente los principios teóricos sobre los cuales se supone que descansa la acción inquisitorial: una colaboración sin fallos entre los jueces y la población, la denuncia espontánea de reos arrepentidos que el Oficio se limita a recibir, actuando en consecuencia. Tampoco sirven las relaciones de causas³, que son documentos internos de la institución, por cierto, pero demasiado sumarios y más preocupados de formalismos jurídicos que de informarnos sobre la actitud de los protagonistas. Sólo pueden ayudarnos los expedientes originales de los procesos, y, aun así, con tal de analizarlos con mucho cuidado y de cotejar la información contenida en los varios testimonios.

La actividad de la Inquisición en materia de fe, por fin, no es homogénea. Se pueden distinguir dos categorías de causas: las de herejía formal (judaísmo, mahometismo, protestantismo, fundamentalmente) y las que se consideran menos graves, cuya lista varía con el tiempo (blasfemia, palabras escandalosas, hechicería, sollicitación, etc.). La forma de actuar del tribunal es distinta en ambos casos. Antes de exponerla, examinaremos el aparato de escucha institucional del que disponen los jueces.

I. UN APARATO DE ESCUCHA

a) Las antenas inquisitoriales

1. *Los inquisidores.* Los inquisidores son los primeros en recibir denuncias. Cualquiera puede presentarse personalmente ante los dos o tres jueces que residen en la sede de cada tribunal a contar su caso. Su eficacia como aparato de escucha, sin embargo, disminuye rápidamente con la distancia —pasa lo mismo con la justicia secular—: al delator no le gusta viajar, y los puntos más alejados del distrito se encuentran, en Castilla la Nueva, a más de 150 km de la capital. Otra

³ Las relaciones de causas son informes más o menos anuales que cada inquisición envía a la Suprema sobre la actividad. Cada causa de fe viene resumida en una ficha de amplitud variable.

antena existe en Madrid. Es frecuente que un denunciante se presente en el domicilio del inquisidor general o de cualquier miembro de la Suprema a «descargar su conciencia», sobre todo si el caso tiene cierta entidad. O que mande una carta. Se le toma su dicho y, según su tenor, se archiva el negocio o se remite al tribunal de distrito correspondiente.

Las visitas de distrito aumentan notablemente la cantidad de información captada por los inquisidores. Durante estas giras por el territorio de su jurisdicción, en efecto, leen o mandan leer el edicto de fe por los lugares de la demarcación que visitan, luego el edicto de anatema —volveremos sobre éstos—, acompañándolo de la predicación correspondiente. Reciben entonces, durante unos días, muchas denuncias: efecto de la proximidad y de la presión psicológica que las ceremonias de la visita ejercen sobre la población. Las visitas del distrito, sin embargo, pasan por su cénit en la segunda mitad del siglo XVI. Luego se tornan cada vez más raras hasta desaparecer prácticamente después de 1630. Y nunca llegaron a afectar con regularidad el conjunto del distrito: en muchos sitios no apareció nunca más de un inquisidor por generación.

2. *Comisario y familiares.* Los comisarios son agentes locales secundarios del tribunal, repartidos en distintas poblaciones del distrito. Sirven como voluntarios, sin salario. Son todos clérigos. Tienen una patente de la Inquisición para recibir denuncias en su nombre. Transmiten luego las informaciones al tribunal. En caso urgente, pueden incluso detener a los delincuentes. Su posición geográfica fuera de la capital resuelve el problema de la distancia y les pone al alcance de cualquier delator. Aparecieron en Toledo por los años 1560. Tienen, sin embargo, dos puntos débiles. Por una parte, el Oficio no consiguió nunca crear una red homogénea que cubriera con regularidad el territorio. Por otra parte, están muy implicados en la vida local. Conocen bien el ambiente, lo que es una gran ventaja, pero esto mismo puede desanimar a posibles informadores. Además, sospechamos que no transmiten todo lo que saben, sino lo que les interesa en función de sus intereses personales. Con todo, parecen ser el canal principal por donde fluyen las noticias hacia la sede del tribunal.

En contra de lo que se ha escrito muchas veces, los familiares, agentes legos del tribunal en su distrito, no tienen ningún encargo especial en cuanto a la recogida de información. Tienen la obligación de informar al Oficio de lo que le pueda interesar, como cualquier católico, sin más. Después de examinar varios centenares de expedientes, puedo afirmar que, salvo contadas excepciones, su comportamiento en la materia no se distingue del de sus convecinos.

b) **Suscitar la denuncia**

Es muy notable que los inquisidores tienen que llevar a cabo un intenso esfuerzo de propaganda, cuando no presiones abiertas, para conseguir la información que necesitan. En contra de lo que quieren hacer creer, la colaboración ciudadana no les es dada de antemano: tienen que suscitarla.

1. *El edicto de gracia*. En su principio, el edicto de gracia descansa sobre una colaboración, pactada de antemano, entre el reo y el inquisidor: el reo promete confesar enteramente; el inquisidor le garantiza una sentencia blanda a cambio. El Oficio recurrió a tal procedimiento en muchos casos como una artimaña legal para liquidar, guardando las formas, situaciones embarazosas o para ejercer una jurisdicción de trámite sobre unos colectivos concretos, «renegados» que volvían espontáneamente a la fe cristiana, protestantes que se convertían al catolicismo⁴.

Históricamente, lo usó también en los primeros años de su instalación en Castilla como un medio de terror para romper la resistencia que temía de parte de los conversos. Al llegar a una ciudad concreta, el inquisidor proclamaba la gracia. Los judaizantes tenían un mes para denunciarse a sí mismos espontáneamente. Mediante lo cual, se les garantizaba la vida y la libre disposición de las dos terceras partes de sus bienes que, en otro caso, el Oficio confiscaría íntegramente. La trampa consistía en que uno tenía que delatar también a sus cómplices. Luego los inquisidores cotejaban nominalmente la información recogida sobre cada reo: cuando la información dada por un testigo no quedaba reflejada en la confesión propia del interesado, consideraban que éste había disimulado, que era «ficto confitente»; lo que significaba la muerte. Desde luego, si uno volvía a recaer en la herejía después de haber disfrutado una vez la gracia, era relapso, lo que le llevaba directamente a la hoguera. En los cinco primeros años de su erección en Toledo (1494-1499), la Inquisición recibió así miles de confesiones «espontáneas»; reconcilió sobre su base, a miles de personas y ejecutó a varias decenas. Los procesos se hacían por hornadas, sumarísimamente, ya que las testificaciones cruzadas probaban con creces el delito. Fue una época de terror para los conversos, que asentó la fama de la Inquisición como instrumento despiadado de la Iglesia.

2. *El edicto de fe*. Indicaba la lista de los delitos que castigaba el tribunal. Se acompañaba de una insistente llamada a la delación:

⁴ Louis CARDAILLAC, ed.: *Les morisques et l'Inquisition*, París, Publisud, 1990, pp. 117-118.

«Mandamos... los que alguna cosa supiéredes o entendiéredes o hayais visto o entendido u oído, o en cualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, nos lo comuniquéis... con todo el secreto que ser pueda, y por el mejor modo que os pareciere, porque cuando lo dijéredes y manifestáredes, se verá si es caso de que el Santo Oficio deba conocer...

Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor... que dentro de seis días primeros siguientes después que esta nuestra carta fuere leída y publicada y della supiéredes en cualquier manera..., vengais y parezcais ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia a decir y manifestar lo que supiéredes o hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas... u otras cualesquier cosas de cualquier calidad que sean, tocantes a nuestra santa fe católica, al Santo Oficio, así de vivos presentes, ausentes, como de difuntos...»⁵.

El inquisidor lo mandaba leer durante la visita de distrito en la población donde residía y en los lugares circunvecinos. Cada cura lo tenía que leer a sus feligreses una vez al año. Una semana después, se leía el edicto de anatema, que declaraba excomulgado a quien no hubiera denunciado lo que sabía. La presencia de todos los feligreses era obligatoria en ambos casos. El edicto de fe no sólo presionaba a los posibles testigos, sino que les informaba de los signos exteriores que permitían detectar a posibles herejes:

«Ley de Moisés. Conviene a saber, si alguno de vos ha visto u oído decir que alguna o algunas personas hayan guardado algunos sábados por honra, guarda y observancia de la ley de Moisés, vistiendo en ellos camisas limpias y ropas mejoradas y de fiesta, poniendo en las mesas manteles limpios y echando en las camas sábanas limpias por honra del dicho sábado, no haciendo lumbre ni otra cosa alguna en ellos, guardándolos desde el viernes en la tarde. O que hayan purgado o deseado la carne que han de comer echándola en agua para la desangrar...»⁶.

Según el edicto, y lo confirman los comentarios de los moralistas, la denuncia a la Inquisición tenía que hacerse en cualquier caso, contra cualquier persona, a la menor duda. No obedecía a las reglas normales de la delación, que limitaban singularmente el ejercicio de esta facultad, imponiéndole unas condiciones estrictas en cuanto a la materia denunciante y al grado de certidumbre exigible por parte del denunciante, exigiendo también que éste fuera personalmente afectado por los hechos que denunciaba para poder proceder⁷. Tales exigencias

⁵ Miguel JIMENEZ MONTESERIN: *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, Editora Nacional, 1980, pp. 529-531.

⁶ *Ibidem*, p. 505.

⁷ Martín de AZPILCUETA: *Tratado de alabanza y murmuración, en él que son mérito, cuando pecado venial y cuando mortal*, Valladolid, Adrian Ghemart, 1572.

las recogían los moralistas de la práctica social. Lo que pide el Oficio está, pues, muy por encima de lo que se suele normalmente exigir del ciudadano, puede parecer, incluso, escandaloso. En consecuencia, no le será fácil a la Inquisición implementar sus propias normas.

3. *La confesión del reo.* La confesión del reo era el medio más eficaz de conseguir información. Permitía, en efecto, conocer el nombre de los cómplices en circunstancias que no dejaban ninguna duda ni sobre los hechos ni sobre la intención con la que habían sido cometidos, lo que, en una perspectiva inquisitorial, les daba un valor muy especial.

Lo que llamamos «autodenuncia» y que los inquisidores llamaban «denuncia de sí mismo», la presencia espontánea del reo que viene a pedir penitencia, era muy frecuente, sobre todo en los delitos «menos graves» de los cristianos viejos. Al principio, nos quedamos, los historiadores, maravillados por la capacidad del tribunal en suscitarlas. Su frecuencia nos pareció demostrar el peso del catolicismo en la mente hispánica. Un estudio más profundo ha cambiado algo nuestra percepción de las mismas. Casi siempre tienen lugar, en efecto, después que un testigo haya amenazado, directa o indirectamente, al reo con denunciarle si no se presentaba él mismo ante los inquisidores. Con ser frecuentes, sin embargo, no son sistemáticas, y, en la mayoría de los casos, había que arrancar su confesión al reo.

Para esto, se puede recurrir al tormento. De hecho, éste se practica casi exclusivamente en caso de herejía formal. Pero entonces, con una gran frecuencia.

Inquisición de Toledo. Porcentaje de reos atormentados. 1581-1620⁸

Judaísmo	24,1%
Mahometismo	29,1%
Pretestantismo	26,1%
Solicitud	0%
Hechicería/Brujería	9,1%
Palabras escandalosas	2,6%
Bigamia	0,3%
Delitos contra el Santo Oficio	1,2%

Las dos terceras partes de los reos resistieron al tormento sin confesar. Más eficacia tenían las presiones psicológicas, sin tormento físico propiamente dicho.

⁸ Presentamos los datos correspondientes al período en el que tenemos la información más completa. Jean Pierre DEDIEU: *L'administration de la foi...*, op. cit., p. 79.

De hecho, el proceso inquisitorial se acompañaba muchas veces de un derrumbamiento síquico. En los cristianos viejos, acusados mayoritariamente de delitos menores, la mera idea de ser declarados herejes por un tribunal cuyo papel como definidor de la fe han asimilado perfectamente, bastaba, cuando habían entendido que no se encontraban allí por error, para suscitar reacciones impresionantes: crisis nerviosas, lágrimas, pánico. El caso de Olavide, desmayándose al ser declarado hereje por sentencia, en pleno siglo XVIII, no es único, ni mucho menos.

En los reos que rechazaban la Inquisición como obra del diablo, generalmente acusados de herejía formal, había que suscitar tal derrumbe por otras vías. Allí entraban en juego las condiciones de la detención. La cárcel inquisitorial era muy distinta de las cárceles corrientes de su tiempo: las condiciones materiales eran relativamente buenas, pero se trataba de una cárcel «secreta», donde el reo se encontraba aislado, sin contacto con el mundo exterior, en un ambiente totalmente controlado por los inquisidores. Se le mantenía en una incertidumbre total sobre el estado de su causa. Se le repetía una y otra vez que estaba amenazado de muerte y que no podía librarse de ella sino confesando. Vivía en el miedo al tormento, y se le dejaba creer que tendría que pasar por esta prueba, aunque lo prohibiera la naturaleza de las acusaciones que se habían formulado contra él. Sabemos lo que ocurre cuando se trata así a un hermano durante unos meses: su capacidad de resistencia se derrumba, su personalidad se deshace, y pronto se encuentra sumido en una profunda depresión⁹. Basta proporcionarle en aquel instante una salida esperanzadora que le permita reconstruir su equilibrio personal para conseguir su colaboración en cualquier empresa. Los inquisidores eran maestros en manipular la mente humana.

Volvemos a encontrar aquí una distinción que hacíamos antes entre las causas de fe por herejía formal y las demás. Sólo en el primer caso se podía recurrir al tormento y a la prisión prolongada, a las técnicas más eficaces, pues. Vamos a ver ahora que la naturaleza del delito influía de otra forma, más sutil, en los medios por los cuales el Oficio obtiene la información que necesita.

⁹ Robert Jay LIFTON: *Thought Reform and the Psychology of Totalism. A Study of brainwashing in China*, Londres, Victor Gollanez, 1962.

II. LA HEREJIA FORMAL: EL AUTOABASTECIMIENTO POR LA «COMPLICIDAD»

a) **Judaizantes, mahometanos y protestantes: grupos cerrados y marginados**

Los delitos considerados más graves solían ser cometidos por grupos cerrados y marginados, minorías que la actitud de la sociedad global, mayoritariamente cristiana vieja, colocaba en una situación defensiva. Así, los moriscos «antiguos» de Daimiel¹⁰, aunque en muchos aspectos totalmente asimilados a la sociedad cristiana, vivían, en la primera mitad del siglo XVI en un barrio a parte, que les estaba reservado; mantenían una organización particular, semiclandestina, con líderes propios, heredera de la antigua aljama abolida en 1501, fecha de su conversión. Todo el mundo sabía que muchas familias seguían tan musulmanes como antes de su bautismo, que practicaban unos ritos extraños, que no comían cerdo, ni bebían vino, hasta el extremo de que, espontáneamente, una familia cristiana vieja no echaba tocino en la olla los días que invitaba a uno de ellos. Hacían su vida aparte, tenían sus secretos y arreglaban en círculo cerrados sus asuntos internos. Los moriscos granadinos deportados en 1569 llegaron a Castilla sin hablar castellano, los más. Los conversos «portugueses» constituían una microsociedad cerrada, se casaban los unos con los otros, formaban compañías comerciales entre ellos y reducían al mínimo los contactos indispensables con los cristianos viejos. Los inmigrantes franceses, pobres diablos de «gabachos», despreciados por todos, que ganaban su vida acarreado cubos de agua del Tajo a lo más alto de la ciudad imperial, tampoco se mezclaban mucho con los españoles.

Obviamente, una especificidad cultural o religiosa acentuaba la marginación de tales colectivos, y la necesidad de disimular prácticas y creencias no católicas transformaba en un imperativo vital la obligación del secreto. Muchos indicios transparentaban, desde luego. En 1538, cuando el inquisidor Yáñez empezó su encuesta sobre los moriscos de Daimiel, supo rápidamente, a parte de lo del vino y del tocino, que los moriscos solían llevar barba, que excavaban sus tumbas muy hondas, que degollaban las reses de forma especial. Con ello creció su convicción personal en cuanto a su íntima fidelidad al islam. Pero, no podía entablar un proceso con indicios tan endeble. Necesitaba hechos más concretos. Ningún

¹⁰ Daimiel es una villa de la Mancha, que se encuentra hoy en la provincia de Ciudad Real.

cristiano viejo se los pudo dar. Los propios moriscos le opusieron un verdadero muro de silencio. La solidaridad y las presiones eran tales, que ninguno se atrevió a hablar. El inquisidor tuvo que dar la batalla para romper el cerco.

b) **Romper el muro de silencio**

La solidaridad dentro de la comunidad era pues una gran fuerza. Era también una gran debilidad. Tenía por contrapartida el hecho de que todos lo sabían todo de todos. Mientras todos callaban, muy bien. El día que empezaba uno a hablar, se desmoronaba todo el edificio sin remedio. Lo experimentaron los moriscos de Daimiel.

Gracias a una familia judeoconversa, los Oviedo, deseosos de blanquear sus orígenes, colaboraron con el tribunal de la fe, los inquisidores se enteraron de las tensiones existentes en el seno del grupo perseguido. Seleccionaron a dos personas: Isabel Hernández, la nuera de un tal Lope de Hinestrosa, que había encabezado la resistencia al Santo Oficio, porque odiaba a su suegro; y Roque López, un morisco también, borracho habitual, reñido con gran parte de sus compañeros. No fue fácil convencerles de hablar. A Isabel Hernández hubo que llevarla a un pueblo vecino para que dijera su dicho, y huyó en seguida al reino de Granada, de donde era natural: delató a Lope, desde luego, y a su mujer; Roque López, al salir del despacho del inquisidor, estaba tan contento que se dio el gusto de informar personalmente a sus víctimas de lo que acababa de hacer. Después de tamaña hazaña, le pareció prudente salir del pueblo: no hubiera sido la primera vez que se asesinaría a un soplón de la Inquisición¹¹. Había delatado a 19 personas. Fue el primero en hablar de lo que iba a ser la perdición de los moriscos de Daimiel, las juntas culturales que reunían lo más granado de la sociedad morisca alrededor del suegro de Hinestrosa, que leía el aljamiado y hacía el papel de alfaquí. Roque le dio a la Inquisición lo que le hacía falta: materia de primera mano, nombres, fechas y lugares, situaciones que no dejaban lugar a duda sobre la intención islámica de los hechos que describía.

Isabel Hernández habló en febrero de 1538. En abril empezaban las detenciones, con cuatro prisiones. Roque López habló el 18 de septiembre de 1539; en octubre la Inquisición detenía las primeras personas que había denunciado. Empezó entonces la tercera etapa, la que más importaba. Los reos encarcelados

¹¹ Louis CARDAILLAC: *Les morisques et l'Inquisition*, op. cit., p. 90.

en la cárcel secreta comenzaron a delatarse los unos a los otros. La presión sobre ellos era enorme: sabían que si negaban y si les delataban sus cómplices, serían «pertinaces»; que si un cómplice les había delatado a ellos y ellos no le delataban a él, serían «diminutivos»; y que en ambos casos les quemarían. Fue una verdadera cascada de denuncias recíprocas. Lope de Hinestrosa testificó contra Juana López Cambila, su mujer, quien, a su vez, le delató a él; ambos acusaron a Isabel Hernández, a ésta con gusto; Pedro Gómez Balleteros testificó contra Gabriel de Paredes y Lope de Hinestrosa; Gabriel contra Catalina Hernández Roldana, quien, a su vez, habló a Isabel Roldana y María Hernández Roldana, sus hermanas. El dicho de Isabel contribuyó a enviar a Bernaldino de Zaragoza a la hoguera... Era el mecanismo de la «complicidad». Los procesos se encadenaban, cada uno alimentando al siguiente. La máquina se autoabastecía en un fenómeno de bola de nieve. Con el peligro de escapar del control de los jueces. Hubo que parar este Maelstrom que amenazaba con atrapar a todos los moriscos de la Mancha, promulgando un edicto de gracia que puso fin a la actuación inquisitorial¹².

En cinco años, entre 1539 y 1544, la Inquisición procesó así a 61 moriscos de Daimiel, de las 400 personas que contaba la comunidad. No hubo sino dos ejecuciones capitales. Pero el grupo quedó roto: las testificaciones cruzadas habían hecho estragos en la amistad que unía a sus miembros y el sentido comunitario que le daba su fuerza. Con estas relaciones afectivas, desapareció el islam.

Hay otros Daimieles. Los principales períodos de represión van puntuados de tales «complicidades», unas veces provocadas por autodenuncias espontáneas, otras por descubrimientos casuales, como la famosa de Talavera de 1648/51, que lo fue por las observaciones de unas vecinas, que permitieron la prisión de algunas mujeres que hicieron caer, a su vez, todo un grupo. Muchas veces, las complicaciones tenían una connotación familiar. En efecto, el islam o el judaísmo clandestino se practicaban en el seno del grupo familiar. La aparición de muchas mujeres entre los acusados constituye un signo inequívoco de que se trata de una complicidad: salían poco de casa, poco se sabía de ellas fuera, poco podían decir contra ellas testigos exteriores a la familia; suelen caer por la testificación de sus hijos, hermanos, maridos o padres.

El sistema, por definición, era especialmente eficaz en la represión de los delitos que implicaban prácticas de grupo. Lo era mucho menos contra delincuentes

¹² Jean Pierre DEDIEU: «Les morisques de Daimiel et l'Inquisition - 1502-1526», *Les Morisques et leur temps*, París, CNRS, 1983, pp. 495-522.

aislados, ocasionales, cuyo «delito» no tenía continuidad ni consistía en pertenecer a un grupo claramente marginado. Es el caso de la inmensa mayoría de los reos cristianos viejos, acusados de delitos menores.

III. UN CASO CORRIENTE

a) **Por la boca muere el pez**

En marzo de 1585, Juan Montero andaba con su carro, en compañía de Felipe de Salamanca, su amigo. Volvían los dos al pueblo, al Moral de Manzanares, en la Sierra, al norte de Madrid. En el camino se toparon con una mujer desconocida, que andaba sola. Juan la subió al carro, cerró el toldo y, previo pago de los dos reales que costaba entonces la compañía de una señora de ésas, «se lo hizo». Juan era tabernero. Llegando a su casa y entrando en la sala, Felipe contó el caso a la parroquia..., en presencia de la mujer del otro. Este se amoscó. Para defenderse, afirmó que, pagándose, no era pecado. Gran silencio: el cura ya les había explicado que lo era. Peor, decir otra cosa era caso de Inquisición.

Felipe consulta al cura. Este le confirma que tiene que delatar..., si el culpable no se denuncia a sí mismo en un plazo razonable. De momento, tiene que rogarle vaya a confesar al juez, y esperar. Ya son tres las infracciones a la legislación inquisitorial, tal como la defiende el edicto de fe: Salamanca no ha ido directamente a la Inquisición; el cura no le ha enviado allí sin esperar; ambos consideran que hay que avisar al reo del peligro que corre, lo que va contra todas las reglas del secreto.

Llega la semana santa. Al confesar a Salamanca, el cura le pregunta si Montero se ha denunciado. No, no lo ha hecho. Salamanca recibe entonces una absolución condicional por sus pecados: valdrá sólo si dice rápidamente su dicho contra el otro. Casi al mismo tiempo, Alonso de Olmedo, cuñado de Salamanca y testigo de lo que pasó en la taberna, consulta a su vez al cura sobre el mismo caso. Tal vez se trate de una táctica concertada para presionar al sacerdote para que hable seriamente él mismo con Montero: parece que los testigos no se atrevían a dar el paso.

El clérigo llama entonces a Montero y le aconseja que se entregue voluntariamente al tribunal. Insiste en que los jueces tendrán muy en cuenta el carácter «espontáneo» de su confesión. Notamos aquí otra infracción, clarísima a la regla del secreto. Montero lo duda. Consulta a otro eclesiástico, que le dice lo mismo que el cura.

Por fin, se presenta en casa del vicario, del juez arzobispal de Toledo. El delito era de la Inquisición, él va al obispo. ¿A sabiendas? Afirmará siempre que los dos sacerdotes le mandaron a donde fue. ¿Será verdad? Se puede creer que el reo se haya equivocado. Dudo mucho que el cura del Moral ignorara que la «simple fornicación» era delito de inquisición cuando el tribunal de Toledo estaba llevando a cabo una campaña sobre el tema, que ésta incluya instrucciones a los sacerdotes para que insistieran sobre este punto en su predicación, y que las reacciones de los testigos en la taberna demuestran que la propaganda del Oficio estaba haciendo mella en el pueblo.

El vicario de Toledo escuchó a Montero e informó personalmente del asunto al inquisidor Juan de Zúñiga; éste dio cuenta al tribunal y, el 5 de mayo de 1585, nuestro Juan comparecía ante sus jueces. El día 4, Felipe de Salamanca lo delataba ante el comisario de la Inquisición en Colmenar Viejo. El que se haya dirigido, él, directamente a un agente de la Inquisición aumenta nuestras sospechas sobre la buena fe de Montero, cuando alega que fue al vicario por ignorancia. Lo más importante, sin embargo, es que Salamanca haya esperado la ida de Montero para moverse, cumpliendo así la condición impuesta para su absolución, sin quitarle al otro el beneficio de la «autodenuncia».

b) Las tres lecciones de un ejemplo

Varias lecciones encierra esta historieta. Sobre la «autodenuncia», primero. Técnicamente, la delación de Montero era «espontánea», y le sirvió de atenuante a la hora de dictar sentencia. Sin embargo, no se movió sino fuertemente presionado por los testigos y por miembros del clero. Siempre pasa así. Entre un centenar de casos a propósito de los cuales he podido reconstruir de forma razonablemente segura los hechos, no he visto sino dos o tres denuncias espontáneas de verdad, a parte de otros tantos que los inquisidores consideraron como síntomas de locura.

La segunda lección se refiere a la cautela de todos los actores. No quieren perjudicar a Montero, y menos aún aparentarlo. Le avisan a cada paso; le aconsejan, no le mandan nunca, le dejan tiempo; se concertan con él sobre las fechas; no dan un paso por iniciativa propia sin consultar antes a un sacerdote, y siempre bajo presión de éste —aunque la presión la provoquen ellos mismos—. Obviamente, una denuncia de este tipo es algo muy embarazoso. No se nota ningún entusiasmo. Reticencia propiamente dicha, no diría yo tanto: no parece que a Salamanca, el hecho de tener que delatar al reo, le sumiese en la desesperación.

Más bien, miedo a la opinión pública, y cautela para no provocar, por un acto de hostilidad injustificado, la enemistad del denunciado; algo como un: «Lo siento, pero no me queda otro remedio».

La tercera lección será la importancia de todo lo que pasa antes que llegue la información al aparato de escucha del Santo Oficio, el largo proceso de maduración psicológica entre testigos y reo que antecede a la denuncia propiamente dicha, y su fragilidad: en cualquier momento podía engancharse tan delicado mecanismo. Es notable el papel del clero, del aparato eclesiástico ordinario: un cura, el vicario y otro sacerdote tuvieron que intervenir: sin su colaboración, no llegaba la información al tribunal. Dicho de otra forma, el aparato de escucha de la Inquisición se encuentra situado «río abajo» y depende de un sistema social de toma de decisión que no controla: un conjunto de convenciones sociales y un aparato institucional de manipulación de las mismas.

c) La denuncia como institución social

Podemos extender a otros ámbitos jurisdiccionales las lecciones que sacábamos del ejemplo de Montero. Toda denuncia es una declaración de guerra especialmente cuando de la Inquisición se trata, ya que está en juego el honor del denunciado—tenérselas que ver con el Santo Oficio mancha la reputación de uno de una mácula indeleble— y que la suerte posterior de su iniciativa escapa totalmente al denunciante: mientras uno puede parar las actuaciones de un juez secular perdonando a la persona contra quien ha presentado una querrela, el inquisidor decide sólo hasta dónde tiene que llegar. La denuncia tiene generalmente lugar sobre un trasfondo de enemistad previa. Es revelador, a este respecto, que, de la docena de testigos que presenciaron el exabrupto de Montero, sólo a dos, además familiares el uno del otro, les haya parecido necesario dar el paso.

Las reglas de convivencia corrientes exigen un juego limpio: dicen que al contrincante hay que avisarle de cualquier paso que se va a dar, y que uno no tiene que forzar su ventaja. Implican también que el delator aparezca siempre obligado a actuar por factores exteriores (consejos de un sacerdote, absolución condicional...) y manifieste ostensiblemente su repugnancia y sus dudas.

Tales reglas, codificadas, lo recordamos, por los moralistas eclesiásticos, son manipuladas por los clérigos, que aparecen aquí como encargados de la regulación de las relaciones interpersonales. Tienen vigencia dentro de la comunidad. Se aplican a Montero. No se aplicarían a un forastero ni, *a fortiori*, a un extranjero, o a uno que hubiera cometido un crimen tan atroz como para causar un

sentimiento de rechazo en el pueblo. Contra estas clases de gente, todo está permitido.

IV. CONCLUSION

Los fenómenos que acabamos de estudiar tienen mucha importancia a la hora de explicar ciertas características de la actividad inquisitorial. La edad de los reos, por ejemplo. En los delitos de herejía formal, las edades se reparten de una forma que se aproxima a su distribución en la población global afectada. En los delitos menores, la preponderancia de los varones y de los adultos jóvenes es abrumadora. Este segundo modelo se reproduce entre los acusados de cualquier tribunal civil. Entenderemos por qué, si nos acordamos que, en este caso, la delación se produce según formas parecidas ante ambas instituciones. El mecanismo de la complicidad, al revés, típico de las causas de herejía formal, implica que todos los grupos de edades sean afectados por igual.

También lo que hemos visto pone en duda la imagen apocalíptica de una Inquisición omnipotente. Lo fue, ciertamente, en los ojos de grupos minoritarios, moriscos, conversos, protestantes, que vivían en el terror de una delación que no sólo acarrearía problemas personales a las personas, sino que significaría posiblemente la disolución del grupo. Los cristianos viejos, por su parte, supieron bloquear el santo tribunal y controlar su acción. Se notó especialmente a fines del siglo XVI y principios del XVII, cuando empezó a procesarles masivamente en una campaña para imponer el modelo tridentino de vida religiosa, de la que forma parte el proceso de Montero. Hubo protestas, y una verdadera huelga de las denuncias. Varias visitas en el norte del distrito de Toledo, por los años 1600, fracasaron por falta de denuncias serias, algunas por el bloqueo de las autoridades civiles. La Inquisición desistió. Renunció progresivamente, por razones complejas, de las cuales la impopularidad que señalamos sólo es una, a perseguir a los cristianos viejos. Se transformó progresivamente en un símbolo, cuya mera existencia bastaba para exaltar el carácter católico de la nación, un elemento fundamental de su sentimiento de colectividad.